



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1839 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **24 AGO. 2017**

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 185607 - 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el "Comité de Usuarios Canal La Taraca", sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada La Taraca; ubicada en el sector Sanorume, caserío El Puquio, distrito Chirinos, provincia San Ignacio, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", con el objetivo de formalizar usos de agua existentes con fines poblacionales y agrícolas;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 027-2014-ANA-AAA.M-ALA.CHCH, de fecha 28 de mayo de 2014, la Administración Local del Agua Chinchipe Chamaya, reconoce al "Comité de Usuarios Canal La Taraca";

Que, mediante escrito del visto, de fecha 25.11.2016, el "Comité de Usuarios Canal La Taraca", solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada La Taraca; ubicado en el sector Sanorume, caserío El Puquio, distrito Chirinos, provincia San Ignacio, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años, anterior a la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Informe Técnico N° 472 - 2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 07 de julio de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, concluye que es factible otorgar a favor del "Comité de Usuarios Canal La Taraca", Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; por un volumen



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1839 -2017-ANA-AAA.M

anual de hasta 393 090,62 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 22,47 l/s; proveniente de la quebrada La Taraca. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 736 378 E – 9 113 155 N, a una altitud de 1 027 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 739 850 E – 9 411 250 N. En beneficio de seis (06) predios, perteneciente a seis (06) usuarios, con un área de riego de 13,50 ha. Políticamente ubicadas en el sector Sanorume, caserío El Puquio, distrito Chirinos, provincia San Ignacio, región Cajamarca;

Que, las obras de infraestructura hidráulica ejecutadas por el "Comité de Usuarios Canal La Taraca", están conformadas por: una (01) captación permanente de concreto en la margen izquierda de la quebrada el Taraca con dimensiones de 0,40 m de ancho y 0,20 m de alto; sistema de conducción con tubería PVC de Ø 3" de una longitud de 2 965 m, un reservorio de 2,0 m<sup>3</sup> y tres cámara de distribución;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REGULARIZAR la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico ejecutadas por el "Comité de Usuarios Canal La Taraca", conformadas por: una (01) captación permanente de concreto en la margen izquierda de la quebrada el Taraca con dimensiones de 0,40 m de ancho y 0,20 m de alto; sistema de conducción con tubería PVC de Ø 3" de una longitud de 2 965 m, un reservorio de 2,0 m<sup>3</sup> y tres cámara de distribución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor del "Comité de Usuarios Canal La Taraca", Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, vía de Formalización; por un volumen anual de hasta 393 090,62 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 22,47 l/s; proveniente de la quebrada La Taraca. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 736 378 E – 9 113 155 N, a una altitud de 1 027 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 739 850 E – 9 411 250 N. En beneficio de seis (06) predios, perteneciente a seis (06) usuarios, con un área de riego de 13,50 ha. Políticamente ubicadas en el sector Sanorume, caserío El Puquio, distrito Chirinos, provincia San Ignacio, región Cajamarca. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el siguiente cuadro:

Quebrada	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m <sup>3</sup> )												Volumen Total m <sup>3</sup>
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
La Taraca	l/s	10,02	15,49	12,68	11,82	13,53	0,00	14,23	21,62	22,47	14,56	13,38	0,00	
	m <sup>3</sup>	26 837,57	37 473,41	33 962,11	30 637,44	36 238,75	0,00	38 113,63	57 907,01	58 242,24	38 997,50	34 680,96	0,00	393 090,62

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el "Comité de Usuarios Canal La Taraca", conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados y aprovechados de la quebrada La Taraca. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del "Comité de Usuarios Canal La Taraca"; se detalla en el siguiente cuadro:



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1839-2017-ANA-AAA.M**

N°	NOMBRE DEL USUARIO	DNI/RUC	Datos del Predio				Del Bloque de Riego				Volumen Anual Asignado (m³)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Area Total ha	Area B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre	Punto de Captacion (WGS 84 17 Sur)		
									Este	Norte	
1	José Raul Carranza Ooupa	27489586	El Cacao		6,50	2,00	La Taraca	La Taraca	736 378	913 655	58 236,60
2	José Inocencio Correo Garcia	27826807	Alto Puquio		6,50	2,00					58 236,60
3	María Cleofe Mija Robledo	16485800	El Choloque		30,00	2,00					58 236,60
4	Santon Jimenez Vicente	27826629	El Choloque		20,00	2,00					58 236,60
5	Juan de Dios Jimenez Jimenez	27826977	El Batan		18,00	4,00					16 471,51
6	Aquiles Cordova Flores	03092190	Los Acenillos		7,00	1,50					43 676,70
Sub Total						88,00	13,50	Asignacion			393 090,62



**ARTÍCULO QUINTO.-** ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTÍCULO NOVENO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución al "Comité de Usuarios Canal La Taraca", y hágase de conocimiento a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Clase B Jaén San Ignacio, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y comuníquese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN  
Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
DIRECTOR